



CONTRATO IPEJAL-DGA-AD-011/2020

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 16 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE **IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL IPEJAL"** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **"UNIDAD DE ANÁLISIS CLÍNICOS VALLARTA, S. DE R.L. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **DIETER DAMIÁN GARCÍA SULLY** EN SU CARÁCTER DE **SUB GERENTE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, AMBOS MAYORES DE EDAD CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES A NOMBRE DE SUS RESPECTIVAS REPRESENTADAS, Y MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN FORMALIZAR UN **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS"** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

*Recibí contrato original
Proveedor C.S.*

ANTECEDENTES:

1. El presente contrato se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** mediante Adjudicación Directa No. IPEJAL-DGA-AD-011/2020 **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA EL IPEJAL DEL 16 (DIECISÉIS) DE MARZO DE 2020 (DOS MIL VEINTE) AL 15 (QUINCE) DE JUNIO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)"** según el Acta de fecha 13 de marzo del 2020.
2. Para formalizar la presente operación, **"EL IPEJAL"** cuenta con disponibilidad presupuestal y recursos aprobados, según su presupuesto anual para la prestación de servicios médicos.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL IPEJAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.
- 1.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- 1.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.
- 1.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



[Handwritten mark]

[Handwritten line and mark]

I.5. El proceso de adjudicación directa que da lugar a la formalización del presente instrumento legal, tiene su fundamento en los artículos 24 numeral 1, fracción X, 47 numeral 2, 73 numeral 1, fracción IV y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo vigente de acuerdo al artículo segundo transitorio de la citada Ley y artículo 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona jurídica constituida bajo la forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, según consta la Póliza número 8 de fecha 26 de julio de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Nancy Karina Martínez Basáñez, Corredor Público 72 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, el 21 de Agosto de 2013, con el Folio Mercantil Electrónico N° 76481*1.

II.2. Tiene como objeto social, en los términos del Capítulo Primero, Cláusula Quinta primer numeral de sus Estatutos Sociales protocolizados en la Póliza mencionada en el parrado que antecede, la toma de muestras fisiológicas humanas tales como sangre, orina, excremento, mucosa, etcétera, para la realización de exámenes de rutina y especiales de laboratorio concernientes al área de la salud, tales como: hematológica, química sanguínea, serología, hormonales, uroanálisis, anatómica patológica, análisis toxicológico de micoxina dedicada a industrias alimenticias; entre otras.

II.3. Cuenta con las facultades necesarias para la formalización del presente instrumento según consta en la Cláusula Décima Sexta de los Estatutos Sociales y segunda transitoria de la Póliza mencionada en el punto II.1, mismas que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.

II.4. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el identificado como UAC130727542.

II.5. Cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su objeto social, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para proporcionar los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones requeridos por "EL IPEJAL".

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

En virtud de la celebración del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar, conforme a las necesidades de "EL IPEJAL", los servicios de Análisis Clínicos descritos en las claves que se detallan en la tabla inserta en la cláusula segunda del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio de Gasometría, deberá entregar en comodato a "EL IPEJAL" tres Analizadores Portátiles de Gasometría, debiendo entregar uno en cada UNIMEF, sin costo adicional para "EL IPEJAL".

"EL PROVEEDOR" se obliga con el "EL IPEJAL" a realizar el objeto del presente contrato conforme a las características y condiciones detalladas en el presente clausulado y documentos adjuntos de la Adjudicación Directa IPEJAL-DGA-AD-011/2020, los cuales forman parte integral del presente contrato dándose aquí por reproducidos, como si se insertaran a la letra, para todos sus efectos legales.

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

El servicio a prestar por "EL PROVEEDOR" objeto del presente contrato incluye:

I. La realización de los estudios de Análisis Clínicos que le fueron adjudicados, con un horario de atención de lunes a domingo de 8:00 a 20:00 horas, y que se transcriben a continuación:

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO	CANTIDADES DE UNIDADES DE (CERO) HASTA POR	PRECIO CON I.V.A.	MONTO TOTAL
4	ACIDO FÓLICO	8	\$128.93	\$1,031.47
6	ACIDO VANILMANDELICO	1	\$139.90	\$139.90
7	ACS ANTITIROGLOBULINA	17	\$115.71	\$1,967.07
8	ACS. ANTI HAV (ACS.VS VIR.HEP A TOTALES IGG)	2	\$93.96	\$187.92
9	ACS. ANTI HAV IGM (ACS.IGM VS VIRUS HEP. A)	2	\$93.96	\$187.92
10	ACS. ANTI HBC (ACS. VS AG CENT. HEP. B)	9	\$123.42	\$1,110.82
11	ACS. ANTI HBC IGM (ACS.IGM VS AG CENTRAL HEP. B)	3	\$123.42	\$370.27
12	ACS. ANTI HBE (ACS VS AG E HEP B)	4	\$123.42	\$493.70
13	ACS. ANTI HCV (ACS. VS VIRUS HEP C)	73	\$224.58	\$16,394.06
14	ACS. ANTI MUSCULO LISO	8	\$222.60	\$1,780.83
15	ACS. ANTI PEPTIDO CITRULINADO	4	\$184.03	\$736.14
16	ACTH (ADRENOCORTICOTROPA)	1	\$135.72	\$135.72
17	ALDOSTERONA	2	\$263.09	\$526.18
18	ALFA FETOPROTEINAS	28	\$149.87	\$4,196.42
19	AMILASA EN SANGRE	2	\$54.00	\$108.00
21	ANTI BETA 2 GLICOPROTEÍNA I	2	\$407.16	\$814.32
23	ANTI LA	6	\$155.38	\$932.29
24	ANTI RO	12	\$155.38	\$1,864.58
26	ANTICOAGULANTE LUPICO	5	\$157.64	\$788.22
27	ANTICUERPOS ANTI ADN NATIVO IGG E IGM	6	\$155.38	\$932.29
28	ANTICUERPOS ANTI AG CAPSIDE DEL VIRUS EPSTEIN BARR	7	\$134.44	\$941.11
29	ANTICUERPOS ANTI BRUCELLA 2 MERCAPTO ETANOL	6	\$98.14	\$588.82
30	ANTICUERPOS ANTI BRUCELLA, AG.ROSA BENGALA	5	\$51.16	\$255.78
31	ANTICUERPOS ANTI CITOMEGALOVIRUS IGG E IGM	9	\$90.36	\$813.28
33	ANTICUERPOS ANTI HELICOBACTER PYLORI	4	\$103.59	\$414.35
34	ANTICUERPOS ANTI HERPES SIMPLEX I Y 2 IGG E IGM	6	\$170.17	\$1,021.03
35	ANTICUERPOS ANTI NUCLEARES INMUNOFLU.	33	\$156.48	\$5,163.97
36	ANTICUERPOS ANTI PEPTIDO CICLICO CITRULINADO	24	\$141.06	\$3,385.34

Handwritten notes and signatures:
 - Blue arrow pointing to row 13.
 - Blue signature/initials on the right side.
 - Blue scribbles and lines at the bottom right corner.



CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO	CANTIDADES DE UNIDADES DE (GERO) HASTA POR	PRECIO CON I.V.A.	MONTO TOTAL
37	ANTICUERPOS ANTI RNP	1	\$147.20	\$147.20
38	ANTICUERPOS ANTI RUBEOLA IGG E IGM	2	\$102.31	\$204.62
39	ANTICUERPOS ANTI SM, SMITH	2	\$104.40	\$208.80
40	ANTICUERPOS ANTI TOXOPLASMA IGG E IGM (SANGRE)	2	\$98.14	\$196.27
41	ANTICUERPOS ANTI VIH 1 Y 2 (ELISA)	60	\$161.99	\$9,719.64
42	ANTICUERPOS ANTICARDIOLIPINAS	6	\$101.27	\$607.61
43	ANTICUERPOS SSA	3	\$58.46	\$175.39
44	ANTICUERPOS SSB	3	\$58.46	\$175.39
45	ANTIGENO CA 125 (OVARIO)	30	\$227.01	\$6,810.36
46	ANTIGENO CA 15.3 (MAMA)	16	\$227.01	\$3,632.19
47	ANTIGENO CA 19.9 (PANCREAS Y COLON)	18	\$227.01	\$4,086.22
49	ANTIGENO CARCINOEMBRIÓNARIO	38	\$240.24	\$9,128.97
50	ANTIGENO DE HELICOBACTER PYLORI	28	\$121.22	\$3,394.16
51	ANTIGENO HLAB27 (IFA)	9	\$255.66	\$2,300.98
52	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PSA)	470	\$367.49	\$172,719.36
53	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO FRAC. LIBRE	71	\$278.17	\$19,749.93
54	ANTIGENO SUPERF. HEP. B (HBS AG)	66	\$227.13	\$14,990.45
55	ANTIGENO "e" DE HEPATITIS B (Hbe Ag)	3	\$86.65	\$259.96
56	ANTICUERPOS ANTI MITOCONDRIALES	11	\$128.93	\$1,418.27
57	BAAR (1 MUESTRA)	2	\$56.20	\$112.40
58	BETA 2 MICROGLOBULINA	22	\$150.97	\$3,321.43
59	BICARBONATO URINARIO	1	\$45.94	\$45.94
60	CADENAS LIGERAS (LAMBDA Y KAPPA) EN ORINA	5	\$133.63	\$668.16
61	CADENAS LIGERAS (LAMBDA Y KAPPA) EN SANGRE	7	\$133.63	\$935.42
62	CALCIO (ORINA 24 H)	5	\$38.63	\$193.14
63	CALCITONINA SERICA	1	\$181.66	\$181.66
64	CAPACIDAD FIJACION DE HIERRO	20	\$103.59	\$2,071.76
66	CARGA VIRAL HEPATITIS C (RNA) CUANTIFICADA	10	\$962.80	\$9,628.00
67	CARGA VIRAL (PCR) PARA HEPATITIS "B" CUANTIFICADA	1	\$1,016.16	\$1,016.16
69	CARGA VIRAL VIH (RNA) CUANTIFICADA	20	\$1,336.32	\$26,726.40
71	CATECOLAMINAS PLASMATICAS	1	\$135.72	\$135.72
72	CATECOLAMINAS URINARIAS	1	\$135.72	\$135.72
73	CELULAS CD4, CD8	19	\$271.44	\$5,157.36
74	CELULAS LE	1	\$16.70	\$16.70
75	CICLOSPORINA MONOCLONAL	2	\$372.71	\$745.42
76	CITOQUIMICO DE CUALQUIER LIQUIDO	1	\$79.34	\$79.34
77	COMPLEMENTO C3	8	\$96.98	\$775.81
78	COMPLEMENTO C4	8	\$96.98	\$775.81
83	COPROCULTIVO CON ANTIBIOGRAMA	2	\$98.14	\$196.27
84	CORTISOL (SERICO)	10	\$78.24	\$782.42
85	CORTISOL EN ORINA DE 24 HRS	1	\$79.34	\$79.34
86	CPK (CREATINOSFOQUINASA)	2	\$26.10	\$52.20
90	CULTIVO DE BAAR	1	\$98.14	\$98.14
91	CULTIVO DE ESPERMA	6	\$98.14	\$588.82
93	CULTIVO DE EXD. VAGINAL (C/S AB)	31	\$166.40	\$5,158.46
94	CULTIVO DE ORINA (C/S AB)	322	\$361.92	\$116,538.24
95	CULTIVO DE SANGRE	3	\$103.36	\$310.07
96	CULTIVO FARINGEO	27	\$214.89	\$5,802.03
97	CULTIVO MICOLOGICO	1	\$157.64	\$157.64
98	CULTIVO Y ANTIBIOGRAMA ANAEROBIO DE: SECRECIÓN O LÍQUIDO CORPORAL DE CUALQUIER ÁREA	2	\$122.15	\$244.30
99	CULTIVO Y ANTIBIOGRAMA DE:	3	\$152.42	\$457.27
100	DEHIDROEPIANDROSTERONA SULFATO	1	\$109.62	\$109.62
103	DIFENILHIDANTOINA NIVELES SERICOS	1	\$139.90	\$139.90
105	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA	3	\$93.96	\$281.88

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]



CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO	CANTIDADES DE UNIDADES DE (CERO) HASTA POR	PRECIO CON I.V.A.	MONTO TOTAL
106	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS	10	\$126.73	\$1,267.30
107	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS EN ORINA	1	\$109.62	\$109.62
108	ELECTROLITOS (NA.CL.K.)	76	\$155.67	\$11,831.07
109	ERITROPOYETINA	1	\$93.96	\$93.96
111	ESTRADIOL	40	\$102.49	\$4,099.44
112	EXAMEN DIRECTO MICOLOGICO CON KOH (HIDROXIDO DE POTASIO)	1	\$38.63	\$38.63
113	FACTOR VIII DE COAGULACION	1	\$117.97	\$117.97
117	FERRITINA	30	\$103.59	\$3,107.64
118	FIBRINOGENO DETERMINACION DE (PLASMA)	9	\$20.88	\$187.92
120	FOSFATASA ACIDA TOTAL	1	\$38.63	\$38.63
121	FROTIS DE SANGRE PERIFERICA	4	\$15.66	\$62.64
123	GASOMETRIA ARTERIAL (INCLUYE TOMA)	9	\$267.79	\$2,410.07
124	GASOMETRIA VENOSA (INCLUYE TOMA)	8	\$261.00	\$2,088.00
126	GENOTIPO DE HEPATITIS "C"	2	\$907.24	\$1,814.47
128	HAPTOGLOBULINA	3	\$154.51	\$463.54
129	HGC BETA/SANGRE CUANTITATIVA	9	\$115.88	\$1,042.96
130	HIERRO SERICO	34	\$87.06	\$2,959.97
131	HORMONA DE CRECIMIENTO	6	\$98.14	\$588.82
132	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE FSH	52	\$114.61	\$5,959.62
133	HORMONA LUTEINIZANTE LH	51	\$121.22	\$6,182.22
134	HORMONA PARATIROIDEA	13	\$253.46	\$3,294.98
135	HORMONA TIROIDEO ESTIMUL.(TSH)	501	\$242.21	\$121,346.21
136	INMUNOFENOTIPO (MEDULA OSEA, SANGRE PERIFERICA, ETC.)	5	\$3,253.80	\$16,269.00
137	INMUNOGLOBULINA A	12	\$83.75	\$1,005.02
138	INMUNOGLOBULINA E (PRIST)	3	\$155.38	\$466.15
139	INMUNOGLOBULINA G	20	\$83.75	\$1,675.04
140	INMUNOGLOBULINA M	10	\$83.75	\$837.52
141	INSULINA	20	\$91.47	\$1,829.32
142	JAK-2 EN SANGRE PERIFERICA	3	\$802.84	\$2,408.51
144	LIPASA (SUERO)	1	\$27.14	\$27.14
145	LITIO (SUERO)	3	\$38.63	\$115.88
146	MAGNESIO (SUERO)	19	\$28.65	\$544.39
148	NIVELES SÉRICOS DE PARATOHORMONA	4	\$218.20	\$872.78
149	NIVELES SÉRICOS DE TACROLIMUS	14	\$409.25	\$5,729.47
150	PAPANICOLAU (INCLUYE TOMA)	240	\$268.66	\$64,477.44
153	PEPTIDO C	1	\$133.63	\$133.63
156	POTASIO (SUERO)	33	\$61.71	\$2,036.50
157	PPD (MANTOUX INTRADERMORREAC.)	8	\$126.73	\$1,013.84
158	PROCALCITONINA	8	\$340.34	\$2,722.75
159	PROGESTERONA (SUERO)	12	\$98.08	\$1,176.94
160	PROLACTINA (SUERO)	48	\$147.67	\$7,088.06
161	PROTEINAS C y S COAGULACIÓN Y ANTITROMBINA III	3	\$518.87	\$1,556.60
163	RENINA PLASMÁTICA	1	\$172.26	\$172.26
166	SODIO (SUERO)	40	\$61.71	\$2,468.48
167	SODIO EN ORINA RECIENTE	1	\$58.46	\$58.46
168	SOMATOMEDINA C IGF-I	5	\$125.28	\$626.40
169	T3 LIBRE	209	\$216.92	\$45,336.28
170	T4 LIBRE	501	\$242.21	\$121,346.21
171	TESTOSTERONA LIBRE	18	\$102.49	\$1,844.75
172	TESTOSTERONA TOTAL	38	\$102.49	\$3,894.47
174	TINCION DE KINYOU (BAAR BACILOSCOPIA)	1	\$15.66	\$15.66
175	TIROGLOBULINA	11	\$256.77	\$2,824.43
176	TRANSFERRINA	19	\$149.87	\$2,847.57

Handwritten signature and scribbles on the right margin.

Handwritten scribbles and a large number '3' at the bottom right.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO	CANTIDADES DE UNIDADES DE (CERO) HASTA POR	PRECIO CON I.V.A.	MONTO TOTAL
177	VALPROATO DE MAGNESIO	2	\$139.90	\$279.79
178	VDRL	11	\$83.75	\$921.27
179	VITAMINA B12	28	\$133.34	\$3,733.58
180	WESTERN BLOT PARA HIV	2	\$626.40	\$1,252.80
MONTO TOTAL DE TODAS LAS CLAVES				\$949,640.55

II. La recolección de las muestras a analizar, en un horario de 9:00 a 10:00 horas de lunes a viernes, iniciando con las de la UNIMEF Pila Seca, después las de la UNIMEF Javier Mina y al final las de la UNIMEF Federalismo; ubicadas en los domicilios señalados a continuación:

- o **UNIMEF Pila Seca:** Av. Niños Héroes No. 231 entre Florida y Anubis, Colonia Prados del Nilo, Zona Centro, Tlaquepaque Jal.
- o **UNIMEF Javier Mina:** Av. Plutarco Elías Calles 143 E1, entre Av. Javier Mina y Francisco Gómez de Mendiola, Col. El Porvenir, Guadalajara, Jal.
- o **UNIMEF Federalismo:** Av. Federalismo Norte No. 1903, entre Juan de la Barrera y Francisco Márquez, Col. Ávila Camacho, Guadalajara, Jal.

III. La interpretación de los resultados de los estudios de análisis clínicos realizados por **"EL PROVEEDOR"** a través de personal altamente calificado que invariablemente entregará por escrito los resultados a **"EL IPEJAL"**; y

IV. La grabación en medios digitales o análogos de los estudios efectuados, cuando así se requiera por el médico tratante de **"EL IPEJAL"**.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a lo siguiente:

- a) Cumplir el objeto del presente instrumento legal de conformidad con las especificaciones del servicio pactadas y de acuerdo al formato múltiple debidamente requisitado;
- b) Efectuar la recolección de muestras y entrega de resultados en las fechas y horas acordadas con el médico especialista;
- c) Garantizar que las muestras a analizar que sean recolectadas, preserven su calidad y cuenten con las condiciones óptimas durante su traslado a efecto de asegurar la realización de los estudios para la efectividad de los resultados y su debida interpretación;
- d) Cubrir por su cuenta y riesgo el costo de la transportación de las muestras recolectadas y entrega de los resultados, responsabilizándose de que éstos sean entregados en el lugar y plazo pactado en el presente contrato;
- e) Cumplir el objeto del presente contrato utilizando sus propios medios y recursos, apegándose a lo establecido en el presente contrato;
- f) Informar por escrito o correo electrónico a la Dirección General de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"** y a la Coordinación de Servicios Médicos Subrogados cuando no cuente, por causa justificada, con uno o varios de los servicios de análisis clínicos solicitados, expresando los motivos que le impiden prestar dicho servicio, en un plazo máximo de un día hábil. **"EL PROVEEDOR"** entregará, con sello de recibido, el escrito original anexando la documentación en la que funde su justificación, proponiendo, en los casos que proceda, la sustitución del servicio siempre y cuando sea de las mismas características de los servicios de análisis clínicos solicitados y de igual o mejor precio y calidad. La Dirección General de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"** analizará el escrito y le dará la respuesta correspondiente;
- g) Brindar el servicio con calidad y calidez;

- h) Garantizar la atención oportuna de las solicitudes de "EL IPEJAL";
- i) Garantizar que los Equipos a utilizar son de alta tecnología;
- j) Entregar los resultados en un tiempo no mayor a 48 horas; y
- k) Notificar por escrito a "EL IPEJAL" cuando haya proporcionado el 80% (ochenta por ciento) del importe total del contrato, a efecto de que "EL IPEJAL" tome sus provisiones; de igual forma "EL PROVEEDOR" será el responsable de que el tope del contrato no se rebase, so-pena de que no le sea cubierto el excedente por parte de "EL IPEJAL".

CUARTA.- FORMA DE OTORGAR EL SERVICIO

"EL IPEJAL" realizará la solicitud de los servicios de Análisis Clínicos a "EL PROVEEDOR" por conducto del personal autorizado por la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL", mediante un formato de solicitud vigente elaborado y requisitado por alguno de los médicos adscritos de la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL", sellado y firmado por el Coordinador de Salud de la UNIMEF asignada al paciente; dicho formato se expedirá al paciente para que éste se lo otorgue directamente a "EL PROVEEDOR", obligándose éste último a realizar el servicio conforme a lo establecido en dicho formato de solicitud.

Dicho formato múltiple tendrá una vigencia de dos meses contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su expedición, sin embargo, cuando dicho plazo exceda la vigencia estipulada en el presente contrato, pese a que aún no hayan transcurrido los dos meses contados a partir de la fecha de expedición del citado formato, "EL PROVEEDOR" no deberá proporcionar el servicio, en la inteligencia de que, si este es proporcionado por "EL PROVEEDOR", "EL IPEJAL" no estará obligado a realizar el pago del mismo.

"EL IPEJAL" se reserva el derecho de supervisar el servicio y equipo otorgado por "EL PROVEEDOR", con el objeto de constatar el debido cumplimiento del objeto contratado y comunicar en su caso de forma verbal o escrita a "EL PROVEEDOR" las irregularidades detectadas para su inmediata solución, de ser omiso "EL IPEJAL" tendrá derecho a rescindir el contrato o exigir su cumplimiento; en cualquiera de los dos casos "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las penas convencionales estipuladas en la cláusula décima novena del presente contrato por dicho incumplimiento.

La Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL", verificará que los servicios y equipos proporcionados cumplan con lo solicitado por "EL IPEJAL". Esta verificación, no excluye a "EL PROVEEDOR" de su responsabilidad en caso de que, posteriormente se DETECTEN discrepancias con las características técnicas solicitadas en el presente contrato.

QUINTA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar en sus instalaciones ubicadas dentro de la zona metropolitana de Guadalajara, los estudios y servicios de análisis clínicos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, a los empleados y pensionados de "EL IPEJAL", así como a los beneficiarios de ambos grupos, cuando así lo requieran mediante formato de solicitud vigente y previa comprobación de vigencia por el Área de Servicios Médicos de "EL IPEJAL", los servicios se proporcionarán conforme a lo especificado en la solicitud de servicio y a lo pactado en el presente contrato

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener durante la vigencia del presente contrato la disponibilidad, espacios, recursos, equipos y elementos físicos, humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para proporcionar tales servicios en cualquier momento en que sean requeridos por "EL IPEJAL".

91

0

SEXTA.- PRECIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a proveer a "EL IPEJAL" los servicios y estudios de análisis clínicos objeto del presente contrato, a cambio de los precios unitarios descritos en la tabla inserta en la cláusula segunda de éste instrumento jurídico, en la inteligencia de que el monto total del contrato será por el importe de \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) hasta por la cantidad total de \$949,640.55 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 55/100 M.N.) I.V.A. incluido. En el entendido que dicho monto es considerado por las partes que suscriben el presente contrato como una partida global, por lo que, "EL IPEJAL" podrá requerir o no las cantidades estimadas que le sean necesarias por cada descripción referida en la tabla inserta en la cláusula segunda; o en su caso intercambiar unos estudios por otros.

Este precio cubre a "EL PROVEEDOR" por todos los servicios prestados y materiales empleados inherentes y necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyendo las especificaciones del servicio, por lo que no podrá exigir ninguna cantidad adicional, a la anteriormente pactada, a "EL IPEJAL".

Ambas partes convienen en que el precio pactado por los servicios prestados, no variará durante la vigencia del presente Contrato.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán a "EL PROVEEDOR" en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha en que sea presentada y aprobada la factura en la Dirección de Servicios Médicos Subrogados de la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL", de acuerdo al calendario de entregas que en este momento se otorga a "EL PROVEEDOR", con la siguiente documentación:

- a) Copia Simple de la Factura con los siguientes datos:

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	PPD.- Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)
USO DEL CFDI	G03.-Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)
REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES 612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	"Es responsabilidad del proveedor (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT"
CLAVE UNIDAD	
DESCRIPCION	
VALOR UNITARIO	
IMPORTE	

TIPO DE FACTOR	"Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT"
	EXENTO
	TASA
	CUOTA
IMPUESTO	Clave 001. ISR
	Clave 002. IVA
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-AD-011/2020.

- b) **"EL PROVEEDOR"** deberá elaborar por separado las facturas para pacientes de **"UNIMEF"** Javier Mina, **"UNIMEF"** Federalismo, y **"UNIMEF"** Pila Seca, anexando a cada una de ellas, el formato múltiple original debidamente requisitado y firmado por el paciente de conformidad con el servicio. Así mismo firma de autorización del Coordinador de la **"UNIMEF"** o en su ausencia del médico suplente (anexo oficios).
- c) En caso de existir re-facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.
- d) Elaborar en cada ocasión una relación de entrega de facturas, en hoja con membrete de su empresa dirigida a la Dirección de Contabilidad, Vigencias y Procedimientos de la Dirección General de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"**, en original y copia, con nombre y firma de quien la elabora, donde desglose:
- Numero de factura
 - Fecha de la factura
 - Unidad Médica a la que pertenece
 - Sub-total, I.V.A. y total
 - Numero de factura anterior (Si se trata de refacturación)
 - Nombre y firma de la persona que elabora.
- e) Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones: recepcioncfdi@ipejal.gob.mx, cfdiserviciosmedicos@ipejal.gob.mx.
- f) Remitir a la Dirección de Contabilidad Vigencias y Procedimientos por escrito y por correo electrónico un reporte con la cantidad de bienes entregados o servicios por clave de forma mensual y acumulada anual, entregado por escrito una hoja membretada cuando el avance del consumo haya llegado al 80% so pena de que el proveedor en caso de excederse no le sea cubierto el excedente.

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura para su cobro dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la entrega de los servicios de análisis clínicos, en caso contrario, **"EL IPEJAL"** le descontará por concepto de sanción a su incumplimiento el 10% del monto total de la factura sujeta a pago.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá hasta que sea aceptada por **"EL IPEJAL"**, sin ninguna responsabilidad para el último de los mencionados.

"EL IPEJAL" realizará el pago a **"EL PROVEEDOR"** por dispersión a través de su cuenta clave bancaria estandarizada (CLABE) Número **060-320-00097363242-9** de **BANSÍ**, por lo que deberá notificarle a **"EL IPEJAL"** cualquier modificación a la misma. **"EL PROVEEDOR"** acepta y extiende formal finiquito a **"EL**

IPEJAL respecto de su obligación de pago desde el momento en que **"EL IPEJAL"** realice la dispersión de la cantidad pactada en la cláusula segunda.

OCTAVA.- VIGENCIA

Este contrato iniciará su vigencia a partir del día de su firma y la concluirá el día 15 quince de junio de 2020 dos mil veinte, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo **"EL IPEJAL"** podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de **"EL PROVEEDOR"** darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL IPEJAL"**, sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a **"EL PROVEEDOR"**, indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Además de la causa de terminación señalada en la cláusula que antecede, las partes acuerdan que será causa de terminación anticipada cuando en virtud del cumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** del objeto del presente contrato **"EL IPEJAL"** hubiere pagado hasta el monto o precio pactado por las partes en el presente instrumento, aun cuando no se hubiere cumplido el plazo de vigencia convenido, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación. En cuyo caso y desde este momento **"EL PROVEEDOR"** otorga a **"EL IPEJAL"** el más amplio finiquito que en derecho corresponda.

DÉCIMA.- COORDINACIÓN

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente con la Dirección General de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"**, cuantas veces se requiera, para resolver a la brevedad posible, mediante consultas telefónicas, correos electrónicos, entrevistas personales, los problemas que en las áreas de su competencia y especialidad requiera consultarlo, para lo cual no habrá de cobrar honorarios adicionales a los descritos en la cláusula segunda del presente instrumento legal.

Ambas partes se obligan a establecer de común acuerdo y a revisar conjuntamente:

- Los mecanismos, procedimientos y medios conforme a los cuales deberán realizarse las comunicaciones entre ambas partes, para ser consideradas como oficial y formalmente hechas. Debiendo documentarse debidamente éstas en los casos en que legalmente se exija;
- Las formas y características de organización y funcionamiento del sistema de referencia y contrarreferencia, conforme al cual se prestarán los servicios objeto del presente contrato;
- Las formas y procedimientos para la prestación de los servicios en situaciones urgentes; y,
- En general, todo cuanto sea necesario para facilitar un servicio más práctico, eficaz y oportuno.

DECIMA PRIMERA.- AUTORIZACIONES SANITARIAS

"EL PROVEEDOR" para la realización de los estudios y servicios de análisis clínicos contratados, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Salud y su Reglamento en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, y demás ordenamientos legales aplicables y normas oficiales mexicanas que regulen el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" responde en todo momento de la calidad, defectos y vicios ocultos de su equipo e insumos, de la capacitación de su personal y de la calidad de sus procesos, de la exactitud en la realización e interpretación de los estudios solicitados por **"EL IPEJAL"**, así como de los daños o

Handwritten notes and signatures:
A blue arrow points from the right margin towards the 'NOVENA' section.
A blue signature is written vertically on the right margin.
A blue checkmark is next to the 'DECIMA PRIMERA' section.
A blue checkmark is next to the 'DÉCIMA SEGUNDA' section.
A blue horizontal line with a circle at the end is at the bottom right.
A blue number '31' is written at the bottom right.

perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS

"EL PROVEEDOR" es directamente responsable ante el paciente y ante "EL IPEJAL" por cualquier deficiencia en el cumplimiento del objeto del presente contrato descrito en las cláusulas primera y segunda, incluyéndose todas las conductas en que por dolo, imprudencia, impericia o negligencia se ocasione daño temporal o permanente a la integridad corporal de los pacientes atendidos, comprometiéndose a indemnizar a éste último por los daños causados, con motivo del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total para el caso de que, al prestar los servicios, objeto del presente instrumento legal, a "EL IPEJAL" se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o morales, ya sea en todo o en parte, los derechos u obligaciones que le corresponden conforme al presente contrato, salvo los de cobro que llegaren a generarse, en cuyo caso deberá cumplir previamente con los requisitos que al efecto indique "EL IPEJAL".

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL PROVEEDOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "EL IPEJAL". Para tal efecto, y en el supuesto de que "EL IPEJAL" sea llamada a algún juicio laboral, como **PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO**, "EL PROVEEDOR" asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a "EL IPEJAL" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" indemnizará suficientemente a "EL IPEJAL" en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios la demandara en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos: a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios, b) Los gastos y costas del juicio, c) Los daños y perjuicios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR" cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y/o documentos adjuntos de la Adjudicación Directa IPEJAL-DGA-AD-011/2020.
- b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 108 de su Reglamento.
- c) Cuando realice los servicios objeto del presente contrato con especificaciones distintas a las contratadas en el presente contrato y/o documentos adjuntos de la Adjudicación Directa IPEJAL-DGA-AD-011/2020, "EL IPEJAL" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del contrato, aún y cuando el incumplimiento sea parcial, y sin

perjuicio de ejecutar los procesos legales correspondientes y demás sanciones que resulten en su caso.

DÉCIMA OCTAVA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la confidencialidad de los datos, trabajos y resultados derivados del presente contrato conforme a las leyes y demás normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, no pudiendo darlos a conocer sin previo consentimiento por escrito de "EL IPEJAL", salvo que se tenga relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad y sin menoscabo de los términos y condiciones asentados en el presente contrato, esta salvedad opera previa anuencia de "EL IPEJAL".

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES

Si "EL PROVEEDOR" niega la entrega del servicio objeto de éste instrumento y/o no cumple con los tiempos de entrega estipulados en el presente contrato, se le aplicará una pena convencional según los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no cumple con las especificaciones técnicas y/o tiempo de entrega señalados en el presente contrato y/o documentos adjuntos de la Adjudicación Directa IPEJAL-DGA-AD-011/2020, se le aplicará a "EL PROVEEDOR" una pena convencional sobre el importe total I.V.A. incluido, según contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS HÁBILES DE ATRASO	% DE LA SANCIÓN
DE 1 A 2 DÍAS	5%
TRES DÍAS	10%

A PARTIR DEL CUARTO DÍA DE ATRASO NO SE RECIBIRÁN LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE LE COBRARÁ UNA SANCIÓN DEL 10% COMO PENA CONVENCIONAL, ADEMÁS SE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO A CRITERIO DE "EL IPEJAL".

- b) Si "EL PROVEEDOR" no cumple en tiempo y forma con lo pactado en el presente contrato, "EL IPEJAL" si lo requiere procederá a la contratación de los servicios incumplidos con otro proveedor y se le cobrará a "EL PROVEEDOR" el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el del pago realizado, por concepto de daños y perjuicios.

"EL IPEJAL" a través de la Dirección General de Servicios Médicos notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios que procedieran y será obligación de "EL PROVEEDOR" realizar lo siguiente:

1. En caso de existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de una nota de crédito la cual se aplicará a las facturas pendientes de pago.
2. En caso de no existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un Pago en Efectivo o un cheque certificado a favor de "EL IPEJAL", debiendo en ambos casos depositarse en las cajas de "EL IPEJAL", referenciando en el comprobante respectivo la Orden de Compra de la cual se genera. "EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL" copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

[Handwritten signature and arrow pointing to item b)]

[Handwritten mark resembling the number 31]



En ambos casos la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL" verificará que los montos sean correctos, en su defecto, "EL PROVEEDOR" tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes a su devolución.

En caso de que "EL PROVEEDOR" omita el pago de la pena convencional dentro de los ocho días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos "EL IPEJAL" cuenta con la autorización de "EL PROVEEDOR" para retener y/o aplicar el monto omitido de cualquier saldo a favor de éste.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con lo estipulado en el presente contrato y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se turnará su expediente a la Dirección General Jurídica de "EL IPEJAL" para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

VIGÉSIMA.- GARANTÍA

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, así como la buena calidad, y responder en su caso de los defectos y vicios ocultos de los servicios suministrados, "EL PROVEEDOR" constituye una garantía a favor de "EL IPEJAL" por la cantidad de **\$94,964.05 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.)**, correspondiente al equivalente del **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Esta garantía estará vigente por un año más a partir de la fecha de firma del presente contrato y hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL" el día de la firma del presente instrumento o a más tardar en la fecha de entrega del contrato, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

La fianza deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por "EL IPEJAL". Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL", previa autorización de la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL".

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL

Durante toda la vigencia del presente Contrato "EL PROVEEDOR" deberá mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal altamente capacitado y suficiente, conforme a lo normado por la legislación sanitaria y según los requerimientos técnicos de los servicios contratados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y/O REPOSICIÓN

"EL IPEJAL" procederá hacer la devolución de los servicios en caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato y/o documentos adjuntos de la Adjudicación Directa IPEJAL-DGA-AD-011/2020, en cuyo caso se entenderán como no proporcionados los mismos hasta que éstos sean aceptados por "EL IPEJAL", procediendo a aplicar las sanciones y penas convencionales establecidas en la cláusula décima novena del presente contrato.

Se considera que se ha recibido el servicio médico de análisis clínicos conforme a lo prescrito por los responsables de las áreas de Servicios Médicos de "EL IPEJAL", siempre y cuando los pacientes firmen de conformidad y no notifiquen lo contrario a "EL IPEJAL".

"EL IPEJAL" podrá solicitar la reposición de los servicios y "EL PROVEEDOR" se compromete a subsanarlos en el supuesto de que se detectarán vicios o defectos de calidad durante la prestación otorgada, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituir el servicio otorgado por otro que cumpla con las especificaciones solicitadas, dentro de los dos días hábiles a la solicitud de "EL IPEJAL", sin costo alguno para éste último.

VIGÉSIMA TERCERA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones sanitarias que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta. "EL PROVEEDOR" garantiza la calidad de sus mercancías, así como su debida estiba, almacenamiento y transporte, hasta su entrega a "EL IPEJAL".

VIGÉSIMA CUARTA.- CONTACTO PERMANENTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente durante la vigencia del presente instrumento con la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL", cuantas veces se requiera, para resolver a la brevedad posible, mediante consultas telefónicas, correos electrónicos, entrevistas personales, los problemas que en las áreas de su competencia y especialidad requiera consultarlo, para lo cual no habrá de cobrar honorarios adicionales a los descritos en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA QUINTA.- CALIDAD DE LOS BIENES

Los bienes proveídos para la prestación del servicio objeto del presente contrato deberán cumplir con todas las características necesarias que garanticen su seguridad, inocuidad y esterilidad, así como las debidas condiciones de etiquetado y empaque.

VIGÉSIMA SEXTA.- PRUEBAS DE CALIDAD

"EL IPEJAL" podrá llevar a cabo pruebas selectivas de los bienes proveídos para la prestación del servicio objeto del presente contrato, y si los resultados indican que "EL PROVEEDOR" no está cumpliendo con lo solicitado, se podrá rescindir el contrato con las consecuencias legales que procedan.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- FIRMA DE CONFORMIDAD.

Las partes manifiestan que el precio es justo y legítimo, por lo que en este contrato no existen dolo, error, lesión o enriquecimiento ilegítimo de ninguna de ellas, por lo que expresamente y en beneficio recíproco, renuncian a los derechos que pudieran otorgarles los artículos 1765, 1767 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- I. "EL IPEJAL".- Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44266. Número de Teléfono: 32080340.
- II. "EL PROVEEDOR".- Calle Luis Pérez Verdía No. 360, Colonia Ladrón de Guevara en Guadalajara, Jalisco C.P. 44600. Número de Teléfono: 2003-7092 / 2003-7093 / 2003-7094.

VIGÉSIMA NOVENA.- TRIBUNAL COMPETENTE

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilio presentes o futuros.

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten number 31]

[Handwritten underline]



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN EN DUPLICADO ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN.

POR "EL IPEJAL"

POR "EL PROVEEDOR"

IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

DIETER DAMIÁN GARCÍA SULLY
SUB GERENTE

TESTIGOS:

GUSTAVO ADOLFO MONTES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS

ALEJANDRO GÁLVEZ BECERRA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

EDUARDO RUVALCABA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

ZEIDY LIZETH FERNÁNDEZ ÁLVAREZ
DIRECTORA DE CONTABILIDAD VIGENCIAS Y
PROCESOS

La presente página corresponde a las firmas del **CONTRATO IPEJAL-DGA-AD-011/2020** celebrado por El Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y la empresa **UNIDAD DE ANÁLISIS CLÍNICOS VALLARTA S. DE R.L. DE C. V.**, con fecha 16 de marzo del 2020.